PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, CONTROL Y CONSERJERIA DEL O.A. RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato la prestación del **servicio de recepción, control y conserjería en las dependencias del O. A. Residencia Nuestra Señora de Begoña,** situadas en el término municipal de Santurtzi, en Barrio El Villar nº 55.

2.- CONTENIDO DEL SERVICIO

En términos generales, la prestación objeto del presente contrato consistirá, en:

- Control del acceso al edificio e instalaciones de la Residencia Nuestra Señora de Begoña, de las personas, vehículos, equipos, mercancías, correspondencia, paquetería y otros objetos que lleguen al edificio y sus instalaciones.
- Reparto y entrega de correspondencia y paquetería, así como del material sanitario, de aseo y limpieza.
- Apertura y cierre de la entrada principal al edificio y a la finca de su propiedad, de acuerdo con las instrucciones y horarios que se dicten por la dirección de la Residencia.
- Recepción de llamadas telefónicas y derivación al servicio correspondiente de la Residencia.
- Registro y control de las visitas a las personas usuarias, así como de su necesidad de uso del medio de transporte de la Residencia para los traslados de las visitas en los diferentes horarios y puntos de recogida.
- Registro y control de la entrega de uniformes al personal del centro.
- Conocimiento de las instalaciones eléctricas, calefacción, calderas, bombas de agua, sistemas de alarmas e incendios notificando las deficiencias y realizando labores de apoyo al departamento de mantenimiento.
- Conocimiento del Plan de autoprotección y emergencias de la Residencia Nuestra Señora de Begoña, realizando labores de apoyo necesarias en caso de emergencia.
- Apoyo y colaboración en la organización de las actividades ordinarias así como especiales y complementarias que se desarrollen en el centro.
- Recepción de recados y avisos, derivándolos a las personas o servicios de la residencia de que se trate.

- y/o cualquier otra actividad que les corresponda por su condición de auxiliares de servicio.

El horario a cubrir por el servicio será de 24 horas, todos los días del año.

3.- PERSONAL

A) La adjudicataria subrogará al personal que actualmente presta el servicio en la Residencia Nuestra Señora de Begoña, en los términos previstos en los convenios colectivos que resulten aplicables. A estos efectos, en documento anexo al presente pliego se facilitan los datos relativos a los/as trabajadores/as adscritos al servicio en la actualidad. Los datos que figuran en dicho anexo quedan sometidos al régimen de protección de datos previsto en el Reglamento 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, por lo que las empresas licitadoras deberán cumplir las obligaciones previstas en la mencionada norma.

B) Personal a quien le serán exigibles las características siguientes:

- Preparación psicológica y madurez adecuadas al trato con personas mayores y dependientes. En especial, deberán familiarizarse con las actitudes y comportamientos de personas mayores en entornos asistenciales; así como con las actitudes y comportamientos de sus familiares.
- Preparación física suficiente.
- Deberán conocer las instalaciones, maquinaria y elementos de seguridad y técnicos de los que se haya dotada la Residencia Nuestra Señora de Begoña.

C) No obstante, cualquier otro personal que la adjudicataria asigne a la prestación futura del servicio como consecuencia de vacaciones, sustituciones, etc. deberá ser seleccionado de acuerdo con las mismas características. Si la Dirección de la Residencia no apreciase el cumplimiento de estos requisitos, se solicitará su inmediata sustitución.

D) Atendiendo a las especiales características de este servicio, y su ineludible trato con personas mayores, personal y visitas; el personal de servicio en la Residencia será siempre el mismo; excepto fuerza mayor.

E) El Contratista quedará obligado a retirar a aquel personal de su empresa que no procediera con la debida corrección o que fuere poco cuidadosos con el desempeño de su misión o falto de la necesaria diligencia y discreción.

F) En contratista deberá, en todo momento, cubrir las faltas y ausencias del trabajo de su personal que se produzcan en periodos de vacaciones, bajas laborales, etc., sin que ello suponga en ningún caso, incremento del precio del contrato. Debiendo notificar por escrito a la Residencia los nombres de las personas que van a efectuar las sustituciones.

G) El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo del contratista, antes de su ingreso. Los resultados de dichos exámenes se

comunicarán a la Residencia Nuestra Señora de Begoña, en términos de aptitud para el puesto de trabajo.

H) Por parte de la empresa adjudicataria y, particularmente, por el personal que realice sus funciones en la residencia, se guardará la más estricta confidencialidad con respecto a cuantos datos personales, comunicaciones y visitas sean de su conocimiento. Igualmente respecto de la documentación o información que se halle depositada en el centro y a la que tengan acceso; tanto referente a los/as empleados/as de la misma como a las personas usuarias. La empresa adjudicataria será responsable de que el personal a su cargo haya firmado una cláusula de confidencialidad de datos personales a los que pueda tener acceso como consecuencia del desarrollo del servicio.

I) La adjudicataria deberá facilitar el nombre, teléfono de contacto y dirección a efectos de notificación, en Bizkaia, del responsable o delegado del seguimiento del servicio objeto del presente contrato.

J) La adjudicataria arbitrará los procedimientos necesarios para la instrucción del personal en el uso del euskera.

La empresa adjudicataria respetará escrupulosamente las condiciones laborales del todo tipo del personal a subrogar.
Entre los/as trabajadores/as contratados/as por la adjudicataria para la prestación del servicio y el O.A. Residencia Nuestra Señora de Begoña no existirá relación jurídica ni laboral de ningún tipo quedando esta última exonerada de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la relación entre la entidad adjudicataria y el citado personal.

4.- SUPERVISION DEL SERVICIO

El control y supervisión del personal asignado al servicio, en lo que respecta al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, corresponderá a la empresa contratista.

Por su parte el Organismo Autónomo ejercerá de forma directa y continua la inspección y vigilancia del servicio encomendado por medio de los responsables designados al efecto y podrá dar al adjudicatario las instrucciones que estime oportunas para la mejor prestación del contrato, siempre que éstas no se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas de los documentos contractuales.

La empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de control y seguimiento del servicio que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
A tal efecto:

1. El personal adscrito al servicio registrará diariamente:
   * incidencias ocurridas durante el servicio,
2. Se habilitará un libro o registro de incidencias, en formato físico o digital, en el que se anotarán:
   * incidencias técnicas o de mantenimiento detectadas,
   * incidencias relacionadas con personas usuarias y familiares,
   * incidencias relativas a la seguridad o funcionamiento del edificio.
3. La empresa adjudicataria remitirá mensualmente al Organismo Autónomo un informe de seguimiento del servicio, que incluya las incidencias registradas.

5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria estará obligada:

1. A prestar el servicio en la forma que, si apartarse del contenido del presente Pliego de Condiciones, le sea indicado por el O.A. Residencia Nuestra Señora de Begoña.
2. Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal del O.A. Residencia Nuestra Señora de Begoña.
3. La empresa deberá facilitar a los/as trabajadores/as el vestuario y material necesario para el desarrollo correcto de sus funciones. Toda vez que la prestación del servicio se realizará debidamente uniformado siendo de la adjudicataria todos los gastos de uniformidad.
4. La adjudicataria, deberá facilitar el nombre, teléfono de contacto y dirección, a efectos de notificación, en Bizkaia, del responsable o delegado del seguimiento del servicio objeto del presente contrato, quien deberá comunicar cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio así como efectuar el seguimiento y control de la adecuada prestación del servicio por parte del personal contratado a través de los medios que considere oportunos.
5. La entidad adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo con su personal, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo de su personal.
6. Efectuar un seguimiento y control de la correcta prestación del servicio por parte del personal contratado a través de los medios que se consideren oportunos, y en su caso, mediante visitas de inspección al centro residencial.
7. Disponer de los recursos necesarios para garantizar la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de lo que se derive de la legislación vigente en esta materia
8. La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar a todos/as los/as trabajadores/as de su plantilla, información acerca de: el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las Normas de Funcionamiento y el Protocolo de Actuación ante situaciones de emergencia, facilitando los manuales y la formación necesaria.
9. La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el O.A Residencia Nuestra Señora de Begoña de las faltas cometidas por sus operarios/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del contrato, así como a indemnizar los daños y perjuicios que origine a terceros en el desarrollo o como consecuencia de su actividad. A dichos efectos, el contratista, deberá suscribir al inicio de la prestación del servicio; una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ser causados a terceras

personas, a las instalaciones, maquinaria y equipos derivada de actos de su personal en el desempeño del contrato. El capital mínimo asegurado será de 300.000€; no teniendo el O.A Residencia Nuestra Señora de Begoña ninguna responsabilidad por los daños que en su caso pudieran causarse.

10. En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el O.A. Residencia Nuestra Señora de Begoña, sino sólo la adjudicataria, en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados/as.

6.- FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria presentará una factura mensual equivalente a la doceava parte del precio anual de adjudicación, compresiva de la totalidad de los servicios prestados, desglosando el importe del IVA aplicable, junto con el cuadro horario del mes correspondiente al de facturación en el que se expresarán los turnos realizados y el personal de servicio en cada turno.

ANEXO I

PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO EN RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

	CONVENIO	GENERO	CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	FIN CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	COSTE TOTAL	COMPLEMENTO SALARIAL
TRABAJADOR 1	Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones	M	AUX. DE SERVICIOS	100	100%	2/7/2020	NO TIENE	18,400.58 €	24,380.77 €	PLUS RESPONSABLE
TRABAJADOR 2		M	AUX. DE SERVICIOS	100	100%	12/18/2023	NO TIENE	17,442.74 €	23,111.63 €	NO TIENE
TRABAJADOR 3		H	AUX. DE SERVICIOS	100	100%	5/26/2022	NO TIENE	17,738.42 €	23,503.41 €	NO TIENE
TRABAJADOR 4		H	AUX. DE SERVICIOS	100	100%	12/1/2019	NO TIENE	18,921.14 €	25,070.51 €	NO TIENE
TRABAJADOR 5		M	AUX. DE SERVICIOS	200	48.19%	9/15/2023	NO TIENE	8,480.64 €	11,236.85 €	NO TIENE
TRABAJADOR 6		M	AUX. DE SERVICIOS	502	59.36%	7/13/2026	7/31/2026	855.52 €	1,133.56 €	NO TIENE

Firmado por ***9[illegible]BLO CAMP[illegible] el día 15/[illegible]/2026 con un cer[illegible] emitido por AC Representación

SERVICIOS AUXILIARES

ANEXO II

(Nota: Este anexo únicamente se cumplimentará, antes del inicio de las prestaciones, por la entidad adjudicataria de contratos en los que exista concurrencia de trabajadores en centros de trabajo municipales cuando el O.A. Residencia Nuestra Señora de Begoña tiene la condición de empresario principal)

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATADA

D. /Dña. ....., con DNI ....., en representación de la empresa ……..... ....., adjudicataria del contrato de .....

DECLARA:

Que el O.A. Residencia Nuestra Señora de Begoña, de Santurtzi; titular del centro de trabajo en el que se desarrolla mi actividad, me ha informado sobre los riesgos generales del centro, sobre los peligros de los equipos, productos, materias primas y útiles que se me han proporcionado para la prevención y protección que deberé adoptar. Asimismo, he recibido adecuada información sobre las medidas de emergencia a aplicar en caso de necesidad.

Por lo tanto, acepto el compromiso de:

a) Trasladar estas informaciones a todos mis trabajadores empleados en este centro.

b) Cumplir las normas generales y específicas de prevención.

c) Utilizar equipos de trabajo en buen estado e idóneos para las tareas a realizar, así como los E.P.I. que se me indique.

d) Emplear trabajadores que dispongan de la aptitud y formación adecuada para el desempeño de las tareas encomendadas y, en cualquier caso, de la mínima exigible según la Ley.

e) Cooperar con el personal de la empresa en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.

f) Comunicar a la empresa todos los accidentes e incidentes que se produzcan entre mis trabajadores e investigar los que se estimen convenientes.

Que, asimismo, ha recibido de la Residencia Nuestra Señora de Begoña la siguiente documentación, para su entrega a los trabajadores de la empresa:

- Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo.
- Medidas de prevención, protección y control periódico aplicables.
- Medidas de actuación en caso de emergencia y evaluación.

Fecha y firma: .....
Fdo.: NOMBRE DE LA EMPRESA

ANEXO III

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del Organismo Autónomo Residencia Nuestra Señora de Begoña de Santurtzi (en adelante ORGANISMO AUTONOMO LOCAL), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas del Organismo Autónomo Residencia Nuestra Señora de Begoña de Santurtzi, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Medidas aplicables en materia de protección de datos

Confidencialidad:

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Tratamiento de datos personales:

Por tanto, sobre el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara

o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a/y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al ORGANISMO AUTONOMO LOCAL cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad

correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL dicha documentación acreditativa.
f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "*Tratamiento de Datos Personales*", a devolver o destruir: (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día

laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
n) Colaborar con el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
Asimismo, pondrá a disposición del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL.
ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos

Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ENTIDAD LOCAL, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el ORGANISMO AUTONOMO LOCAL decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al ORGANISMO AUTONOMO LOCAL la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al ORGANISMO AUTONOMO LOCAL de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al ORGANISMO AUTONOMO LOCAL la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del ORGANISMO AUTONOMO LOCAL a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

ANEXO IV

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en el registro, organización y conservación de los datos de las personas que accedan al recinto de la Residencia, bien sean visitas o bien personal de la Residencia o de empresas de mantenimiento, dentro de las tareas del servicio de recepción y conserjería.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: El tratamiento de los datos tiene como finalidad la prestación del servicio de de recepción y conserjería en la Residencia.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Organismo Autónomo Local estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Organismo Autónomo Local emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
TRATAMIENTO 1: Control de acceso al edificio e instalaciones de la Residencia de personas, paquetes, correspondencia, etc. **COLECTIVOS:** **Personas usuarias, familiares, trabajadores/as de la Residencia o de empresas de mantenimiento.**	▪ Identificativos: Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, E-mail, Fax, DNI, e-mail, imágenes, fotografías. ▪ Características personales: idioma ▪ Circunstancias sociales: filiación, estado civil, fecha de nacimiento. ▪ Datos de salud

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Otros:_____
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe (*elegir*):

☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
☐B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
☐ C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- La organización dispondrá de una concreta Política de Seguridad, desplegándolo mediante la correspondiente arquitectura de seguridad
- La organización adjudicataria certificará que su personal ha firmado una cláusula de confidencialidad respecto al presente contrato.

- Deberán utilizar sistemas que dispongan de identificación y autenticación individualizada, robusta y no intercambiable.
- Se realizarán las correspondientes copias de seguridad, con el fin de mantener una absoluta disponibilidad
- Se cifrarán las comunicaciones así como la base de datos que albergue la información
- Se dispondrá de un lugar seguro, con control de acceso físico, en los lugares donde se ubique físicamente la información.
- No se permitirán dispositivos móviles que alberguen dicha información. En el caso de utilizarse la información no se almacenará en los mismos, debiendo transmitirse mediante un sistema seguro de comunicaciones.
- Se dispondrá de una ubicación física diferenciada para almacenar las copias de seguridad.
- Se dispondrá de una ubicación física adecuada que permita almacenar, conservar y acceder a la información que custodia, manteniendo los más altos niveles de confidencialidad.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso a los sistemas de información que guarde la traza de los diversos accesos, así como los concretos datos visualizados, consultados, modificados o eliminados.
- Realizarán trabajos reactivos y preventivos respecto a actividades externas o internas no consentidas de intrusión.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por la Entidad Local.
A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el ORGANISMO AUTÓNOMO Local, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el ORGANISMO AUTÓNOMO Local.